

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, para proveer, la presente demanda que correspondió por reparto, informándole que llego por correo electrónico.
Cali, noviembre 19 del 2021

Auto No. 2074
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, noviembre diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACION	76001-3110-004-2021-00395-00
PROCESO	EXISTENCIA Y DISOLUCION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	ONEYDA ALARCON PASOS
DEMANDADO	HDROS DE JAIRO ALZATE CABAL

Al revisar la presente demanda VERBAL DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL observa el juzgado que ésta adolece de los siguientes defectos:

- 1º. No se ha indicado en el poder, la dirección del correo electrónico del apoderado, que deberá de coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Apoderados.(Dec.806/2020).
- 2º. No se acredito con la demanda, que se envió copia de ella y sus anexos al demandado.(Dec.806/2020).
- 3º. Debe de indicarse en la demanda, el canal digital donde pueden ser citados la demandante, los demandados y los testigos. /Dec.806/2020).
- 4º. Teniendo en cuenta que los poderes especiales deben de ser claros, expresos y exigibles, deberá de indicarse correctamente el tipo de proceso que pretende adelantar.
- 5º. No se ha dirigido ni la demanda ni el poder en contra de los herederos indeterminados del causante JAIRO ALZATE CABAL.

En consecuencia, se

D I S P O N E:

- 1º.) INADMITIR la anterior demanda.
 - 2º.) CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.
- myr

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f53a1f0aae647180667be75a9805e1260585ba74792eba76c6d6f158e1eb72b4

Documento generado en 19/11/2021 01:47:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>